Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA

LA RIOJA, de Noviembre de 2024.-

Y VISTO:

Para resolver estos autos, Expte N° 180/24 caratulados: "AGUIAR RODRIGUEZ Anubis s/Carta de Ciudadanía",

Y CONSIDERANDO:

I) Que, a fs.35 de autos se presenta la señora Anubis AGUIAR RODRIGUEZ, solicitando se le conceda la Ciudadanía Argentina, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por la Ley N° 346 y Decreto Reglamentario.-

II) Que, a los fines de probar su edad y extranjería (arts. 10 y 11 de la Ley n° 11.801), la solicitante presenta la siguiente documentación: Certificado de la Dirección Nacional de Migraciones (fs.2/3), Certificado de Nacimiento Legalizado (fs.4/5), fotocopia del D.N.I.N° n° 95.407.963 (fs.13), inscripción laboral ante la AFIP(fs. 7/8),fotocopia del título analítico(fs. 9/10), certificado de Domicilio(fs.6); certificado expedido por el ReDAM (fs. 34); Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia de la República de Cuba(fs 14), fotocopia del pasaporte (fs. 16/33) ; informe socio-ambiental (fs. 56) y dos (2) fotografías.-

III) Que, con el informe de la Policía Federal Argentina (fs.45/60); de INTERPOL (fs.43) y de la Oficina de Reincidencia (fs.63) obrantes en autos, se ha probado en forma fehaciente que la peticionante lleva más de dos años de residencia en el país y en forma contínua, observando buena conducta y que carece de antecedentes penales (arts. 4 inc. b y c del Decreto Reglamentario).-

Asimismo, según informe remitido por la Cámara Nacional Electoral, encargado del Registro Nacional de Electores y Cartas de Ciudadanía, al peticionante no se le concedió, anuló ó denegó la Ciudadanía Argentina(fs.39/44).-

Que, por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y de conformidad a lo dictaminado por la señora Fiscal Federal (fs.65/66);

RESUELVO:

1°) Conceder la Ciudadanía Argentina por naturalización a la señora Anubis AGUIAR RODRIGUEZ , DNI N° 95.248.662; hija de Sergio Luis Aguiar Cruz y de Asunción Zenaida Rodriguez Borell, nacida el 19 de marzo de 1972 en la Ciudad de La Habana, Cuba; divorciada, profesora de Educación Especial y con domicilio en calle Dalmacio Velez Sarsfield del B° Centro, Departamento Capital (provincia de La Rioja).-

2°) Por Secretaría, hágase entrega a la peticionante del Certificado correspondiente, conforme lo establece la Ley N° 20.974 y fíjese audiencia en día y hora de Despacho, a determinar por el tribunal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 7° del Decreto Reglamentario n° 3213/84.-

3°) Regístrese y notifíquese.-

Fecha de firma: 27/11/2024
Firmado por: DANIEL HERRERA PIEDRABUENA, JUEZ DE 1RA,INSTANCIA
Firmado(ante mi) por: VICTOR DARDO HERRERA, SECRETARIO DE JUZGADO